

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UCEVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PhD. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UCEVA":

- I. **"LA UCEVA" ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA POR ACUERDO 24 DE 1971 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ, CON NIT 891.900.853-0 Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TULUÁ.**
- II. **QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL PhD. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.365.985 DE TULUÁ, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA, POR LA OTRA PARTE EL MAESTRO HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.**
- III. **"LA UCEVA" SE HA PROPUESTO ELEVAR EL NIVEL DE VINCULACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, A FIN DE DINAMIZAR Y MEJORAR EL QUEHACER INSTITUCIONAL.**
- IV. **SON FINES DE "LA UCEVA" PROMOVER Y GENERAR PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, DOCENTES E INVESTIGATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL LOGRO DE UNA SOCIEDAD MÁS PROSPERA, JUSTA Y LIBRE, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARA QUE SEA PLENAMENTE PARTICIPATIVA.**
- V. **"LA UCEVA" SE INTERRELACIONA CON LA SOCIEDAD DE FORMA CRÍTICA Y CREADORA PROYECTANDO SU QUEHACER POR MEDIO DE LAS ÁREAS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN, LA PRODUCCIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD.**
- VI. **SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CARRERA 27A No. 48-144 SALIDA SUR TULUA TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.**
- VII. **QUE ES VOLUNTAD DE "LA UCEVA", CONVENIR CON "EL TECNOLÓGICO" CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA SUPERACIÓN ADEMÁS DEL PROGRESO DE LOS SOBRESALIENTES DE LA INSTITUCIÓN DE REFERENCIA ATENDIENDO LAS NECESIDADES**

DECLARA EL "TECNOLÓGICO":

- I. DECLARA EL MAESTRO HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, QUE SU PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA Y QUE ESTÁ FACULTADO A SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS POR PARTE DEL TECNOLÓGICO TAL Y COMO LO FACULTA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.
- II. QUE "EL TECNOLÓGICO" TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y IV DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- III. QUE EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN X DEL ORDENAMIENTO LEGAL QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, "EL TECNOLÓGICO" TIENE COMO ATRIBUCIÓN ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS; POR LO QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER ACCIONES TALES COMO: RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DUAL, DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN PROFESIONAL PARA TITULACIÓN Y EN GENERAL ACTIVIDADES ACADÉMICAS; QUE DE MANERA CONJUNTA ACUERDEN AMBAS PARTES.
- IV. QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA, KM.6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54240.
- V. QUE ES NECESARIO INSTRUMENTAR EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE LAS ACCIONES DESCRITAS, SON ACTIVIDADES ACADÉMICAS SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS NECESARIAS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE AMBAS INSTITUCIONES.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
- II. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

- f) LOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- g) LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES SE REGULARÁN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE ORIGINEN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
- h) LA INFORMACIÓN Y DEMÁS ACCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO POR SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

CADA PARTE SUFRAGARÁ LOS GASTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO QUE SE CONSIDERE APROPIADO EL USO DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO ALTERNOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS O QUE LAS PARTES CONVENGAN ARREGLOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA DICHAS ACTIVIDADES.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN O DE ESTUDIANTES, SERÁN DEFINIDOS POR LAS PARTES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

PARA LA DEBIDA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COOPERACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO” SE DESIGNA:

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.direccion@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

DIRECCIÓN ACADÉMICA

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.academica@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

<https://tesji.edomex.gob.mx/>

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.vinculacion@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

<https://tesji.edomex.gob.mx/>

POR PARTE DE “LA UCEVA” SE DESIGNA:

PhD. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA
APDO. POSTAL: 763021 TULÚA
E. MAIL: rectoria@uceva.edu.co
TELÉFONO: (2) 2242202
FAX: (2) 2259051

DIANA KATHERINE GONZALEZ OCAMPO
DIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
APDO. POSTAL: 763021 TULÚA
E. MAIL: convenioscooperacion@uceva.edu.co
TELÉFONO: (2) 2242202
FAX: (2) 2259051
<https://www.uceva.edu.co/inicio/direccion-de-internacionalizacion/>

CUALQUIER CAMBIO A LAS ÁREAS DESIGNADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SERÁ COMUNICADO A LA OTRA PARTE, A LA BREVEDAD POSIBLE.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE NO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA: ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

“LAS PARTES” SE APOYARÁN EN SUS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENTRADA, ESTANCIA Y SALIDA DE LOS PARTICIPANTES QUE EN FORMA OFICIAL INTERVENGAN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. LOS PARTICIPANTES SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS, FISCALES, ADUANERAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD NACIONAL VIGENTES EN EL PAÍS RECEPTOR Y NO PODRÁN DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD AJENA A SUS FUNCIONES SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTA MATERIA. LOS PARTICIPANTES DEJARÁN EL PAÍS RECEPTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES DEL MISMO.

OCTAVA.- SEGUROS

“LAS PARTES” ALENTARÁN A SU PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE CUENTE CON SEGURO MÉDICO, DE DAÑOS PERSONALES Y DE VIDA, A EFECTO DE QUE, EN CASO DE UN SINIESTRO RESULTANTE DE SU DESARROLLO, QUE AMERITE REPARACIÓN DEL DAÑO O INDEMNIZACIÓN, ÉSTA SEA CUBIERTA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UCEVA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Ph.D. **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, Y POR LA OTRA, EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TECNOLÓGICO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PODRÁN SER DENOMINADOS **"LAS PARTES"** A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA **"LA UCEVA"**:

- I. **"LA UCEVA"** ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA POR ACUERDO 24 DE 1971 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ, CON NIT 891.900.853-0 Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TULUÁ.
- II. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL Ph.D. **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.365.985 DE TULUÁ, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA, POR LA OTRA PARTE EL MAESTRO **HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.
- III. **"LA UCEVA"** SE HA PROPUESTO ELEVAR EL NIVEL DE VINCULACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, A FIN DE DINAMIZAR Y MEJORAR EL QUEHACER INSTITUCIONAL.
- IV. SON FINES DE **"LA UCEVA"** PROMOVER Y GENERAR PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, DOCENTES E INVESTIGATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL LOGRO DE UNA SOCIEDAD MÁS PROSPERA, JUSTA Y LIBRE, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARA QUE SEA PLENAMENTE PARTICIPATIVA.
- V. **"LA UCEVA"** SE INTERRELACIONA CON LA SOCIEDAD DE FORMA CRÍTICA Y CREADORA PROYECTANDO SU QUEHACER POR MEDIO DE LAS ÁREAS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN, LA PRODUCCIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD.
- VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CARRERA 27A No. 48-144 SALIDA SUR TULUA TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.
- VII. QUE ES VOLUNTAD DE **"LA UCEVA"**, CONVENIR CON **"EL TECNOLÓGICO"** CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA SUPERACIÓN ADEMÁS DEL PROGRESO DE LOS EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN DE REFERENCIA, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE **"LA UCEVA"** REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.



DECLARA EL "TECNOLÓGICO":

- I. DECLARA EL MAESTRO HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, QUE SU PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA Y QUE ESTÁ FACULTADO A SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS POR PARTE DEL TECNOLÓGICO TAL Y COMO LO FACULTA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.
- II. QUE "EL TECNOLÓGICO" TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y IV DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- III. QUE EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN X DEL ORDENAMIENTO LEGAL QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, "EL TECNOLÓGICO" TIENE COMO ATRIBUCIÓN ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS; POR LO QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER ACCIONES TALES COMO: RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DUAL, DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN PROFESIONAL PARA TITULACIÓN Y EN GENERAL ACTIVIDADES ACADÉMICAS; QUE DE MANERA CONJUNTA ACUERDEN AMBAS PARTES.
- IV. QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA, KM.6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54240.
- V. QUE ES NECESARIO INSTRUMENTAR EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE LAS ACCIONES DESCRITAS, SON ACTIVIDADES ACADÉMICAS SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS NECESARIAS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE AMBAS INSTITUCIONES.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
- II. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCION DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUÉ DE MANERA CONJUNTA, CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO GENERAL ESTABLECER EL MARCO JURÍDICO CONFORME AL CUAL "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE COINCIDENCIA DE SUS FINALIDADES E INTERESES ENTRE "LA UCEVA" Y "EL TECNOLÓGICO".



SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, “LAS PARTES” COOPERARÁN A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

- a) GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;
- b) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE CAPACITACIÓN, CURSOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, FOROS, COLOQUIOS Y/O EN SU CASO CURSAR ASIGNATURAS COMPATIBLES A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE “LAS PARTES”.
- c) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, DE INVESTIGACIÓN O INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE Y DE ESTUDIANTES.
- d) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN, TALES COMO: REPOSITARIOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO;
- e) INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES;
- f) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DUAL, DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN PROFESIONAL PARA TITULACIÓN U OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y EN SU CASO OBTENCIÓN DE DOBLE GRADO ACADÉMICO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y COMPLEMENTAR LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ESTUDIANTES.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” PRESENTARÁN LOS PROYECTOS RESPECTIVOS ANALIZADOS Y APROBADOS, PARA SER FORMALIZADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN PRECISARÁN LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN ACADÉMICAS Y CULTURALES QUE LAS PARTES CONVENGAN REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL.

LOS PROYECTOS QUE SE PACTEN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN ESTABLECERÁN:

- a) LOS OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN ESPECÍFICAS A REALIZAR Y EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR.
- b) LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PROPORCIONARÁN CADA UNA DE LAS PARTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.
- c) LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES Y LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- d) LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONVENIDAS.
- e) LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN.



- f) LOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- g) LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES SE REGULARÁN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE ORIGINEN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
- h) LA INFORMACIÓN Y DEMÁS ACCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO POR SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

CADA PARTE SUFRAGARÁ LOS GASTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO QUE SE CONSIDERE APROPIADO EL USO DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO ALTERNOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS O QUE LAS PARTES CONVENGAN ARREGLOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA DICHAS ACTIVIDADES.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN O DE ESTUDIANTES, SERÁN DEFINIDOS POR LAS PARTES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

PARA LA DEBIDA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COOPERACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO” SE DESIGNA:

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.direccion@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

DIRECCIÓN ACADÉMICA

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.academica@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

<https://tesji.edomex.gob.mx/>

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

DOMICILIO: CARRETERA JILOTEPEC - CHAPA DE MOTA KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC; C.P.54240

E. MAIL: tesji.vinculacion@gmail.com

TELÉFONO: (52)761 690 6851

<https://tesji.edomex.gob.mx/>

POR PARTE DE "LA UCEVA" SE DESIGNA:

PhD. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL

RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA

APDO. POSTAL: 763021 TULÚA

E. MAIL: rectoria@uceva.edu.co

TELÉFONO: (2) 2242202

FAX: (2) 2259051

DIANA KATHERINE GONZALEZ OCAMPO

DIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

APDO. POSTAL: 763021 TULÚA

E. MAIL: convenioscooperacion@uceva.edu.co

TELÉFONO: (2) 2242202

FAX: (2) 2259051

<https://www.uceva.edu.co/inicio/direccion-de-internacionalizacion/>

CUALQUIER CAMBIO A LAS ÁREAS DESIGNADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SERÁ COMUNICADO A LA OTRA PARTE, A LA BREVEDAD POSIBLE.

SIXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE NO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA: ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

"LAS PARTES" SE APOYARÁN EN SUS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENTRADA, ESTANCIA Y SALIDA DE LOS PARTICIPANTES QUE EN FORMA OFICIAL INTERVENGAN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. LOS PARTICIPANTES SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS, FISCALES, ADUANERAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD NACIONAL VIGENTES EN EL PAÍS RECEPTOR Y NO PODRÁN DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD AJENA A SUS FUNCIONES SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTA MATERIA. LOS PARTICIPANTES DEJARÁN EL PAÍS RECEPTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES DEL MISMO.

OCTAVA.- SEGUROS

"LAS PARTES" ALENTARÁN A SU PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE CUENTE CON SEGURO MÉDICO, DE DAÑOS PERSONALES Y DE VIDA, A EFECTO DE QUE, EN CASO DE UN SINIESTRO RESULTANTE DE SU DESARROLLO, QUE AMERITE REPARACIÓN DEL DAÑO O INDEMNIZACIÓN, ÉSTA SEA CUBIERTA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE "LAS PARTES" CONVENGAN.



DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTA POR “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONTINUARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN, A MENOS QUE UNA DE “LAS PARTES” MANIFIESTE A LA OTRA PARTE SU DECISIÓN DE DARLO POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SEIS (6) MESES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”, FORMALIZADO A TRAVÉS DE COMUNICACIONES ESCRITAS, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.

LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN QUE HUBIERAN SIDO FORMALIZADAS DURANTE SU VIGENCIA, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO ENTRE “LAS PARTES”.

FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA Y DIGITAL EN FORMA SIMULTANEA EN LOS PAISES DE COSTA RICA Y MÉXICO, EN LA CIUDAD DE HEREDIA Y EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

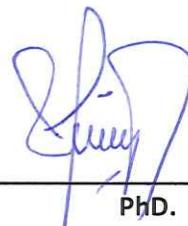
“EL TECNOLÓGICO”



MAESTRO

HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JILOTEPEC

“LA UCEVA”



PhD.

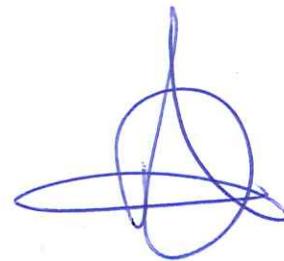
JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
UCEVA

TESTIGOS



INGENIERO

ALFREDO REYES MALDONADO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
JILOTEPEC



MAGISTER

DIANA KATHERINE GONZÁLEZ OCAMPO
DIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD
CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA



EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES AL FRENTE.

